

## 1. Bases de presentación de los Estados Financieros

### 1.1. Estados Financieros Individuales

Los Estados Financieros de AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A., en adelante AIRTIFICIAL han sido obtenidos de los registros contables de la Sociedad y se presentan de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la Sociedad, que es el establecido en:

- a) El Código de Comercio y la restante legislación mercantil.
- b) El Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 y sus adaptaciones sectoriales.
- c) Las normas de obligado cumplimiento aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en desarrollo del Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias.
- d) El resto de la normativa contable española que resulte de aplicación.

Los Estados financieros se presentan con el marco normativo de información financiera que le resulta de aplicación y en particular, los principios y criterios contables en él contenidos, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la Sociedad y de los flujos de efectivo habidos durante el ejercicio 2021. Las cifras contenidas en todos los estados financieros (estado de situación financiera, cuenta de resultados, estado de resultado global, estado de cambio en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y las presentes notas explicativas), se presentan en miles de euros (excepto si se indica lo contrario), siendo el euro la moneda funcional del Grupo. De este modo, se han aplicado de manera uniforme los criterios contables para la elaboración de los Estados Financieros Consolidados a 31 de diciembre de 2021 con respecto a los del ejercicio anterior.

### 1.2. Estados Financieros Consolidados

Los Estados Financieros Consolidados del Grupo AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES han sido preparadas de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera según han sido adoptadas por la Unión Europea (NIIFUE), de conformidad con el Reglamento (CE) Nº 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo del 19 de julio de 2002, en vigor a 31 de diciembre de 2021. Las cifras contenidas en todos los estados financieros consolidados (estado de situación financiera consolidado, cuentas de resultados consolidadas, estado de resultado global consolidado, estados de cambio en el patrimonio neto, estados de flujos de efectivo consolidados y las presentes notas explicativas), se presentan en miles de euros (excepto si se indica lo contrario), siendo el euro la moneda funcional del Grupo.

## 2. Estacionalidad o carácter cíclico de las operaciones

La actividad de AIRTIFICIAL y de su Grupo no está sujeta a una estacionalidad o carácter cíclico relevante, desarrollándose de manera homogénea a lo largo de todo el ejercicio.

## 3. Cambios en estimaciones y juicios contables

La preparación de los Estados Financieros Consolidados de acuerdo con las NIIF requiere que la Dirección establezca juicios de valor, haga estimaciones y asuma hipótesis que afectan a la aplicación de políticas contables y a los importes de los activos, pasivos, ingresos y gastos. Las

estimaciones e hipótesis utilizadas se han basado en la experiencia y en otros factores históricos que hacen que los resultados sean razonables en estas circunstancias. Dichas estimaciones y juicios contables realizados durante el período comprendido en los Estados Financieros Resumidos, se han aplicado de manera uniforme a los empleados durante la realización de los Estados Financieros de ejercicios anteriores. A pesar de que estas estimaciones se realizaron en función de la mejor información disponible a 30 de diciembre de 2021, es posible que los acontecimientos que pudieran tener lugar en el futuro pudieran obligar a modificaciones en próximos ejercicios, lo que se realizaría conforme a lo establecido en la NIC 8 reconociendo los efectos del cambio de estimación en la correspondiente cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

#### 4. Naturaleza e importe de partidas no usuales por naturaleza, importe o incidencia

Durante el segundo semestre del ejercicio 2021, no se han registrado partidas no usuales por naturaleza, importe o incidencia.

#### 5. Autocartera

A cierre del ejercicio 2021, no hay acciones propias en posesión de la compañía.

#### 6. Transacciones con partes vinculadas

La información agregada sobre transacciones con partes vinculadas ha sido desarrollada en el presente Informe Financiero semestral, en concreto en su capítulo IV Información financiera seleccionada, apartados 14.1 y 14.2.

La retribución total devengada por los miembros del Consejo de Administración durante el primer semestre del ejercicio 2021 ha ascendido a 374 miles de euros. Ni Sociedad dominante ni ninguna de las sociedades del grupo tiene contratada obligación alguna en materia de pensiones. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley del Mercado de Valores, se informa que durante el ejercicio 2021 se han realizado las siguientes operaciones entre partes vinculadas y la Sociedad:

Por un lado, el 27 de enero de 2021, el presidente de la comisión de auditoría y control informa al consejo de administración sobre las operaciones con partes vinculadas, se examina la consistente en la venta por Airtificial CW Renewable Energy SLU a Parcesa Parques de la Paz SA (accionista significativo y vinculada al consejero don Leonardo Sánchez-Heredero Álvarez) de 2.151 participaciones representativas del 71,7% del capital social de Parque Solar El Rebeco SLU, por el precio de 1 €/participación, 2.151 € en total (sociedad carente de activos y pasivos, salvo unos residuales de importes mínimos (6.094 € y 365 € respectivamente), pagadero el 31 marzo 2021 o antes si se concluye la venta del total capital social de Instituto de Energías Renovables SL a un tercero que ha formulado oferta. Simultáneamente, el 28,3% de las participaciones ha sido transmitido por Airtificial CW Renewable Energy SLU a esta sociedad por el mismo precio, pagadero en la misma fecha.

Conforme a la ley (art. 230.2 de la Ley de Sociedades de Capital), la dispensa al administrador de la prohibición de realizar transacciones con la Sociedad, como obligación resultante del deber de evitar incurrir en situaciones de conflicto de interés, exige que el consejo, garantizada la independencia de los miembros que la conceden respecto del administrador dispensado, constatare la inocuidad de la operación para el patrimonio social, su realización en condiciones de mercado y la transparencia del proceso. Sobre esos aspectos la comisión estima:

Respecto de la garantía de la independencia, se expone al consejo la conveniencia de que don Leonardo Sánchez-Heredero Álvarez no participe en la deliberación ni votación del correspondiente acuerdo.

Respecto de la inocuidad de la operación para el patrimonio social, se estima que es inocua, dado el mínimo importe.

Respecto a la realización en condiciones de mercado, examinadas las de la operación se estiman adecuadas, considerando que la sociedad cuya participación se adquiere, constituida para desarrollar proyectos de energía solar, no tenía ningún proyecto en explotación, ni pendiente de aprobación administrativa, ni en elaboración, reduciéndose su activo a créditos contra la Hacienda Pública por 6.094 € y su exigible a 365 €, existiendo además resultados negativos de ejercicios anteriores.

Respecto de la transparencia del proceso, examinadas las circunstancias, se estima que debe considerarse respetada.

Deliberado, el consejo, haciendo suyos los argumentos del informe de la comisión, constata que la operación resulta inocua para el patrimonio social, que se plantea en condiciones de mercado y que se ha respetado la transparencia del proceso, por todo lo cual acuerda autorizarla por unanimidad de los concurrentes, a salvo el señor Sánchez-Heredero que no está presente, otorgando la dispensa prevenida en el art. 230 de la Ley de Sociedades de Capital.

Por otro lado, el 26 de mayo de 2.021, el presidente de la comisión de auditoría y control informa al consejo de administración sobre las operaciones con partes vinculadas, se examinan las consistentes en las facilidades financieras prestadas a la sociedad por Parcesa Parques de la Paz SA (accionista significativo y vinculada al consejero don Leonardo Sánchez-Heredero Álvarez) o por Grupo Inmobiliario Delta SA (vinculada al mismo) o por Promociones Keops SA (también vinculada al mismo) y la prestación de servicios por parte de Delta Energías Renovables SA (igualmente vinculada al mismo) a Eco Energy, filial de la sociedad en El Salvador, operaciones que a continuación se detallan:

§

Novación de créditos (todos vencidos) adquiridos a tres acreedores de la sociedad, cediendo en contraprestación acciones, por importe total de 4.262.703,76 €, para modificar sus términos, en cuanto a vencimiento que pasa a ser 20 mayo 2021, divisa (en un caso, que pasa de USD a €, considerando el cambio vigente el 18 mayo 2021) y tipo de interés que pasa a ser euribor a un año más 2,5 puntos porcentuales, liquidado a 10 mayo 2021 y pagadero el 20 mayo 2021. (Parcesa Parques de la Paz SA).

§

Compras de créditos (todos vencidos) a veintitrés acreedores de la sociedad por un total de 1.854.207,66 €, seguido de novación de los mismos para modificar sus términos, en cuanto a vencimiento que pasa a ser 20 mayo 2021, y en cuanto a tipo de interés que pasa a ser euribor a un año más 2,5 puntos porcentuales, liquidado a 10 mayo 2021 y pagadero el 20 mayo 2021. (Parcesa Parques de la Paz SA).

§

Préstamos a la sociedad por los importes, vencimientos y con el tipo de interés que se relacionan. (Parcesa Parques de la Paz SA).

3.957.331,84 €, vencimiento 20 mayo 2021, interés al tipo euribor a un año más 2,5 puntos porcentuales liquidado a 10 mayo 2021 y pagadero el 20 mayo 2021.

§

Préstamos a la sociedad por los importes, vencimientos y con el tipo de interés que se relacionan. (Grupo Inmobiliario Delta SA).

2.130.000,00 €, vencimiento 20 mayo 2021, interés al tipo euribor a un año más 2,5 puntos porcentuales liquidado a 10 mayo 2021 y pagadero el 20 mayo 2021.

§

Préstamos a la sociedad por los importes, vencimientos y con el tipo de interés que se relacionan. (Promociones Keops SA).

150.000,00 €, vencimiento 20 mayo 2021, interés al tipo euribor a un año más 2,5 puntos porcentuales liquidado a 10 mayo 2021 y pagadero el 20 mayo 2021.

§

Pago por cuenta de la sociedad de deudas de ésta a veinte terceros por importe total de 2.170.360,87 €, seguido de regulación del derecho de repetición, fijando nuevo vencimiento el 20 mayo 2021, tipo de interés euribor a un año más 2,5 puntos porcentuales, liquidado a 10 mayo 2021 y pagadero el 20 mayo 2021. (Parcesa Parques de la Paz SA).

§

Garantía mediante pignoración dineraria (saldo de cuenta bancaria en cuantía de 15.000.000 €) de crédito de EBN Banco de Negocios SA a la sociedad por cuantía de 15.000.000 €, vencimiento a un año, interés euribor a tres meses más 2,5 puntos, comisión de estructuración del 0,5% y comisión de no disposición del 0,75% trimestral sobre los importes no dispuestos (Grupo Inmobiliario Delta SA).

§

Prestación de servicios por parte de Delta Energías Renovables SA a Eco Energy, filial de la sociedad en El Salvador, por plazo de un año desde 1 febrero 2021, renovable por la tácita, y contraprestación de 20.000 € anuales, impuestos aparte, pagadero en cuotas mensuales.

Conforme a la ley (art. 230.2 de la Ley de Sociedades de Capital), la dispensa al administrador de la prohibición de realizar transacciones con la sociedad, como obligación resultante del deber de evitar incurrir en situaciones de conflicto de interés, exige que el consejo, garantizada la independencia de los miembros que la conceden respecto del administrador dispensado, constatare la inocuidad de la operación para el patrimonio social, su realización en condiciones de mercado y la transparencia del proceso. Sobre esos aspectos la comisión estima:

Respecto de la garantía de la independencia, se expone al consejo la conveniencia de que don Leonardo Sánchez-Heredero Álvarez no participe en la deliberación ni votación del correspondiente acuerdo.

Respecto de la inocuidad de la operación para el patrimonio social, tratándose de facilidades financieras que la sociedad no habría podido obtener de terceros por sí misma, se coincide en

que son no solo inocuas sino beneficiosas. Y por lo que se refiere a la prestación de servicios, se trata de servicios de los que está necesitada nuestra filial en El Salvador, prestado por quien está en posesión del saber hacer necesario.

Respecto a la realización en condiciones de mercado, examinadas las de las operaciones se constata que las condiciones pactadas son iguales o más beneficiosas que las que pueden obtenerse en el mercado respecto a las operaciones financieras, mientras que la de prestación de servicios ha sido objeto de informe del corporativo, aseverando que se encuentra dentro de los parámetros de mercado.

Respecto de la transparencia del proceso, examinadas las circunstancias, se verifica que han sido convenidas en circunstancias de total transparencia.

Deliberado, el consejo, haciendo suyos los argumentos del informe de la comisión, constata que las operaciones resultan inocuas para el patrimonio social, que se plantean en condiciones de mercado y que se ha respetado la transparencia del proceso, por todo lo cual acuerda autorizarlas por unanimidad de los concurrentes, a salvo el señor Sánchez-Heredero que no está presente, otorgando la dispensa prevenida en el art. 230 de la Ley de Sociedades de Capital.

Por otro lado, el 23 de noviembre de 2021, el presidente de la comisión de auditoría y control informa al consejo de administración sobre las operaciones con partes vinculadas, se examina la consistente en la concertación de préstamo entre la Sociedad y Parcesa Parques de la Paz SA (accionista significativo y vinculada al consejero don Leonardo Sánchez-Heredero Álvarez), por importe de 11.899.556 €, del que se han hecho sucesivas entregas entre el 20 mayo de 2021 y el 23 de noviembre de 2021, habiéndose restituido a dicha fecha 200.000 € y estipulándose el vencimiento del saldo de 11.699.556 € el primer día hábil siguiente a la fecha de efectiva disposición del importe del apoyo público temporal del Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas, con posibilidad de pago anticipado por el deudor total o parcial, los intereses remuneratorios en el 2,5 % anual, liquidables y pagaderos junto con el principal, y moratorios a ese mismo tipo incrementado en un 50%, capitalizándose los intereses devengados en caso de incumplimiento de la restitución para que devenguen nuevos réditos.

Siendo el valor de la operación (considerado de forma agregada con el valor de las operaciones realizadas con la misma parte vinculada en los últimos doce meses, computando solo las posteriores a 3 de julio 2021, conforme a los criterios interpretativos publicados por CNMV el 15 de noviembre de 2021) inferior al 10 % del total de las partidas del activo según el último balance consolidado aprobado por la junta de accionistas (18,905 millones €), la competencia para aprobarla compete al consejo de administración.

La comisión considera que se cumple el requisito de justicia y razonabilidad respecto de la sociedad, ya que se trata de facilidades financieras prestadas por el accionista a la vista de la demora que ha experimentado la tramitación del Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas, facilidades que venían a atender necesidades perentorias, sin que la compañía estuviera en condiciones de obtenerlas en el mercado financiero, en tiempo y condiciones equivalentes, resultado las condiciones de duración del préstamo e interés análogas a las que se habrían obtenido en el mercado.

Esa conclusión se obtiene partiendo como presupuestos y siguiéndose los siguientes métodos: se ha analizado el curso de los ingresos y gastos durante ese período para verificar la perentoriedad de las necesidades financieras que viene a cubrirse; se han analizado las operaciones obtenidas en el mercado financiero (repasándose el detalle de las entidades prestamistas), las obtenidas en el entorno ICO (igual detalle) y las obtenidas en el entorno de

ayudas covid de Administraciones autonómicas, comparándolas con las condiciones ofrecidas por asesores externos en financiación de fuentes alternativas a las entidades crediticias (fondos de deuda).

Y lo mismo cabe decir respecto de los accionistas que no son partes vinculadas: por un lado, lo que es beneficioso para el interés social es también beneficioso en la parte correspondiente para esos accionistas; por otro, la concertación de la operación con la parte vinculada no comporta agravio o preterición alguna para los accionistas no vinculados. Esa conclusión se obtiene partiendo de los mismos presupuestos y siguiendo los mismos métodos.

Siendo el valor de la operación (considerado de forma agregada con el valor de las operaciones realizadas con la misma parte vinculada en los últimos doce meses, computando solo las posteriores a 3 de julio 2021, conforme a los criterios interpretativos publicados por CNMV el 15 de noviembre de 2021) superior al 5 % del total de las partidas del activo según el último balance consolidado aprobado por la junta de accionistas (9,452 millones €) y superior al 2,5% del importe anual de la cifra de negocios según el último balance consolidado aprobado por la junta de accionistas (2,034 millones €), la operación se anunció públicamente, en web y mediante otra información relevante regulada.

El consejo, haciendo suyos los fundamentos de la comisión de auditoría que se dan por reproducidos, acuerda aprobar la operación vinculada expuesta.

Además, ese mismo día, el presidente de la comisión de auditoría y control informa al consejo de administración sobre otra operación con partes vinculadas, se examina la consistente en la concertación de préstamo dinerario entre la Sociedad y Grupo Inmobiliario Delta, S.A., que tiene la condición de parte vinculada a tenor del art. 9.f) y d de la NIC 24 adoptada por el Reglamento (CE) 1126/2008 de la Comisión, en tanto que entidad sobre la cual tiene control don Leonardo Sánchez-Heredero Álvarez, consejero de la sociedad, por la suma de 380.000 USD y 800.000 USD (contravalor respectivo estipulado al cambio del día de la operación, incrementado con los gastos producidos por la transferencia 327.022,37 € y 695.831,52 €), de las que se ha hecho entrega el 23 de septiembre de 2021 y el 29 de octubre de 2021, respectivamente, estipulándose la restitución el primer día hábil siguiente a la fecha de efectiva disposición del importe del apoyo público temporal del Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas, con posibilidad de pago anticipado por el deudor total o parcial, los intereses remuneratorios en el 2,5 % anual, liquidables y pagaderos junto con el principal, y moratorios a ese mismo tipo incrementado en un 50%, capitalizándose los intereses devengados en caso de incumplimiento de la restitución para que devenguen nuevos réditos.

Siendo el valor de la operación (considerado de forma agregada con el valor de las operaciones realizadas con la misma parte vinculada en los últimos doce meses, computando solo las posteriores a 3 de julio 2021, conforme a los criterios interpretativos publicados por CNMV el 15 de noviembre de 2021) inferior al 10 % del total de las partidas del activo según el último balance consolidado aprobado por la junta de accionistas (18,905 millones €), la competencia para aprobarla compete al consejo de administración.

La comisión considera que se cumple el requisito de justicia y razonabilidad respecto de la sociedad y respecto de los accionistas distintos de la parte vinculada por darse absoluta identidad de circunstancias con la operación precedente.

Siendo el valor de la operación (considerado de forma agregada con el valor de las operaciones realizadas con la misma parte vinculada en los últimos doce meses, computando solo las posteriores a 3 de julio 2021, conforme a los criterios interpretativos publicados por CNMV el 15

de noviembre de 2021) inferior al 5 % del total de las partidas del activo según el último balance consolidado aprobado por la junta de accionistas (9,452 millones €) e inferior al 2,5% del importe anual de la cifra de negocios según el último balance consolidado aprobado por la junta de accionistas (2,034 millones €), no se anunció públicamente dicha operación.

El consejo, haciendo suyos los fundamentos de la comisión de auditoría que se dan por reproducidos, acuerda aprobar la operación vinculada expuesta.

Por último, en esa misma sesión, el presidente de la comisión de auditoría y control informa al consejo de administración sobre otra operación con partes vinculadas, se examina la consistente en la concertación de préstamo dinerario entre la Sociedad y Doble A Promociones, S.A., que tiene la condición de parte vinculada en cuanto que es consejero de la Sociedad por la suma de 221.500 €, de las que se ha hecho entrega el 27 de mayo de 2.021, estipulándose la restitución el primer día hábil siguiente a la fecha de efectiva disposición del importe del apoyo público temporal del Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas, con posibilidad de pago anticipado por el deudor total o parcial, los intereses remuneratorios en el 2,5 % anual, liquidables y pagaderos junto con el principal, y moratorios a ese mismo tipo incrementado en un 50%, capitalizándose los intereses devengados en caso de incumplimiento de la restitución para que devenguen nuevos réditos.

Siendo el valor de la operación (considerado de forma agregada con el valor de las operaciones realizadas con la misma parte vinculada en los últimos doce meses, computando solo las posteriores a 3 de julio 2021, conforme a los criterios interpretativos publicados por CNMV el 15 de noviembre de 2021) inferior al 10 % del total de las partidas del activo según el último balance consolidado aprobado por la junta de accionistas (18,905 millones €), la competencia para aprobarla compete al consejo de administración.

Se procede a evaluar si la operación es justa y razonable tanto desde el punto de vista de la sociedad como de los accionistas que no son partes vinculadas.

La comisión considera que se cumple el requisito de justicia y razonabilidad respecto de la sociedad y respecto de los accionistas distintos de la parte vinculada por darse absoluta identidad de circunstancias con la primera de las operaciones incluida en el presente informe.

Siendo el valor de la operación (considerado de forma agregada con el valor de las operaciones realizadas con la misma parte vinculada en los últimos doce meses, computando solo las posteriores a 3 de julio 2021, conforme a los criterios interpretativos publicados por CNMV el 15 de noviembre de 2021) inferior al 5 % del total de las partidas del activo según el último balance consolidado aprobado por la junta de accionistas (9,452 millones €) e inferior al 2,5% del importe anual de la cifra de negocios según el último balance consolidado aprobado por la junta de accionistas (2,034 millones €), no se anunció públicamente dicha operación.

El consejo, haciendo suyos los fundamentos de la comisión de auditoría que se dan por reproducidos, acuerda aprobar la operación vinculada expuesta.